Clausula de la Capitulazion matrimonial q. se otorgò entre los Sres. D. Juan Ximenez de Urrea Conde de Aranda y Da. Juana Enriquez de Cabrera su segunda muger sobre el Zensal de 44000 ll. de Propiedad Cargado por dho Sr. Conde D. Juan y 13. lugares del Estado de Aranda.

Item es pactado q. el dho Sr. Dn. Juan de la Nuza durante la Vida de dho Sr. Dn. Juan Ximenez de Urrea aya de cobrar las Pensiones asta el dia de la muerte del dho Sr. Conde, y de aquellas disponer a su Voluntad, y despues de los dias de dho Sr. Conde, el dho Zensal enteramente aya de ser en pension y en propiedad, y en aquel aya de succeder el hijo varon primogenito, q. del pnte matrim. habrà, el qual despues de los dias del Sr. Conde sin diminucion alguna sea Señor de dho Zensal en pension y en propiedad, y q. en dho caso el dho Sr. Dn. Juan de la Nuza le hize donacion, y despues de la muerte del dho hijo varon el dho Zensal prevenga en el hijo suyo mayor varon legitimo y de legit. matrim. procreado, y en los descendientes de aquel varones por recta linea masculina legit. y de legit. matr. procreados de mayor en menor de uno en otro sirvando entre ellos orden de Primogenitura, con q. aquel q. hubiere de succeder en dho Zensal sea capaz q. la dha Succesion y no sea religioso ni en sagrados ordenes constituido en tal manera q. no pueda contraher matrim. Y si dho hijo mayor fuere incapaz q. la Succesion, ò siendo contrariere morir sin hijos varones por recta linea masculina legitimos y de legit. matr. procreados, y en qualq. caso que faltasen al dho hijo primogenito varon hijo, o, hijos varones ò descendientes suyos varones por recta linea masculina legit. y de legit. matr. procreados, en los sobredhos Casos y qualq. dellos el dho Zensal prevendrà en el hijo segundo varon del pnte matrim. ò en los hijos varones y descendientes de el varones por recta linea masculina legit. y de legit. matr. procreados de uno en otro de mayor en menor sirvando entre ellos orden de Primogenitura como dho es, y asi de uno en otro en los hijos varones del pnte matr. y en los descendientes de ellos varones por recta linea masculina legit. y de legit. matr. procreados de las Calidades y Condiciones arriba dichas, de tal manera q. siempre q. hubiere hijos varones del pnte matrim. nacidos y procreados, ò descendientes de ellos varones por recta linea masculina legit. y de legit. matr. procreados, aya de venir y tenga el sobredho Zensal enteram. y sin diminucion alguna de uno en otro de mayor en menor sirvando entre ellos orden de primogenitura con q. qualq. q. hubiere de succeder en dho Zensal aya de ser y sea de las Calidades y Condiciones arriba dhas y sea uno solo de los arriba llamados, y lleve el Nombre y Armas de Urrea sin mistura alguna, lo qual se aya de guardar perpetuam. mientras hubiere de los dhos hijos varones ò descendts. de ellos varones por recta linea masculina legitimos y de legit. matr. procreados. Y en caso que dho Sr. Conde fallezera sin dejar hijo ò hijos varones del pnte matrim. y descendts. de ellos varones legitimos y de legit. matr. procreados, ò habiendo hijo ò hijos aquellos moririan sin dejar hijos varones en los dhos Casos y cada uno de ellos si habrà de ya, ò hijas legitimas del presente matrim. ayan de succeder y succedan en el dho Zensal asi en pension como en propiedad y en los descendts. universos de aquel, la hija, o, hijas del pnte matrim. en aquella parte y porcion q. q. se dote y colocacion el sobrevivente de los dhos Contrayentes de guerra dar y asignar, y en caso q. no fuese hecha la tal asignazion, y hubiere de hijas tan solamente, la mayor aya de succeder y succeda en las 30000 ll. y la otra en las 14000 ll. y si fueren mas de dos hijas la mayor succeda en la mitad de todo el dho Zensal, y las otras en la otra mitad por iguales partes, con q. no puedan succeder en el sino tan solamente para effecto de contraher matrimonio, y si alguna de ellas entrarà en Religion, tan solamente lleve aquella lo q. fuere necessario p. el ingreso, y la restante Cantidad se divida entre las otras q. contraheran matrimonio. Y en caso q. dho Sr. Conde moriera sin hijos de este matrimonio, ò habiendoles varones aquellos morian sin casar y sin dejar hijos ni descendientes legitimos y de legitimo matrimonio procreados, en los dhos Casos y cada uno de ellos el dho Zensal aya de venir en el q. serà Señor de la Casa y Estado de dho Sr. Conde siendo hijo, ò descendiente legitimo suyo, y muriendo el Sr. Conde sin hijos ni descendientes legitimos, el dho Zensal venga en quien dho Sr. Conde dispuesto y ordenado habrà, ò en su heredero, o herederos. Y es pactado q. en caso q. el hijo varon, o las hija, o hijas de este matrimonio, ò descendientes de ellas legitimos succedran en dho Zensal conforme lo contenido en dha Capitulazion, sobreviviendo la Sra. Da. Juana Enriquez al dho Sr. Conde, aquella lo aya de usufructuar durante su Viudedad el dho Zensal con obligazion de alimentar a sus hijos asignando a las hijas en Aiote el Zensal en todo, ò en parte, y q. aya de ser y sea vinculado de unas en otras respectivam. para el caso de morir sin dejar hijos ni descendientes legitimos de legitimo matrimonio procreados llamando en defecto de las dhas hijas y de hijos y descendts. de ellos legitimos, a la succesion del dho Zensal al Señor que entonzes serà de la Casa y Estado de dho Sr. Conde, con q. cada una de dhas hijas pueda disponer y disponga a su propia voluntad, no obstantes los dhos Vinculos, en la tercera parte y porcion q. les cupiere y fuere dado en Aiote del dho Zensal respectivamente.

A 561
Sala V, 132-8

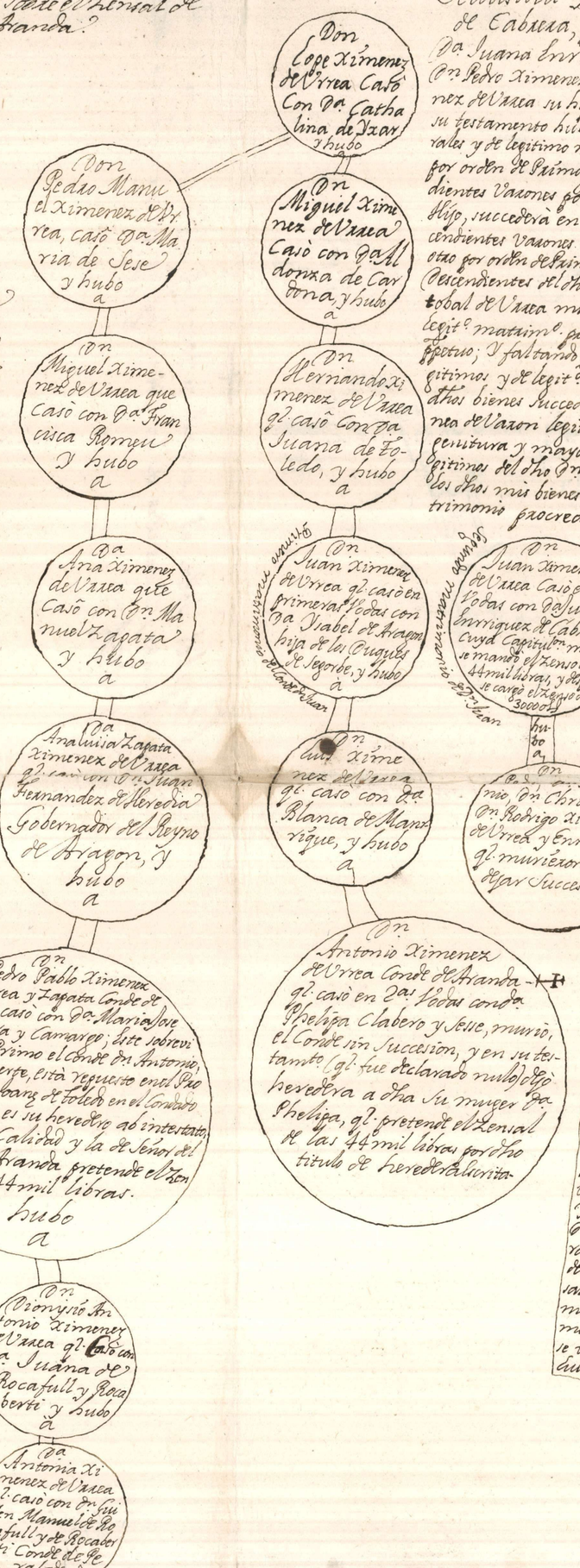

Clausula y Vinculo del testamento de la Sra. Da. Juana Enriquez de Cabrera, por lo que toca al Zensal de treyntamil libras jaquesas.

Da. Juana Enriquez Condesa de Aranda hizo su Testamento, y en el instituyò heredero a Dn. Pedro Ximenez de Urrea su hijo con los Vinculos siguientes. Que despues de los dias de Dn. Pedro Ximenez de Urrea su hijo y heredero ayan de succeder y succedan en todos los bienes, q. aquel en virtud de dho su testamento hubiere succedido, sus hijos y descendientes varones por linea de varon legitimos y naturales y de legitimo matrim. procreados perpetuam. de uno en otro prefiriendo el mayor al menor por orden de Primogenitura y Mayorazgo perpetuo; y faltando y en qualq. tiempo q. faltaren descendientes varones por linea de varon legitimos y de legitimo matrim. procreados del dho Dn. Pedro su hijo, succederà en todos los dhos mis bienes Dn. Antonio de Urrea mi hijo segundo, y sus hijos y descendientes varones legitimos por linea de varon de legitimo matrim. procreados perpetuam. de uno en otro por orden de Primogenitura y de mayorazgo perpetuo; Y en falta y quando quiere q. faltaren tales descendientes del dho Dn. Antonio Ximenez de Urrea mi hijo, succederà en todos los dhos bienes Dn. Christobal de Urrea mi hijo tercero y sus hijos y descendientes varones por linea de varon legitimos y de legit. matrim. procreados perpetuam. de uno en otro por orden de Primogenitura y mayorazgo perpetuo; Y faltando y en qualq. tiempo q. faltaren tales descendts. varones por linea de varon legitimos y de legit. matr. procreados del dho Dn. Christobal de Urrea mi hijo, quiero q. en todos los dhos bienes succeda Dn. Rodrigo de Urrea mi hijo quarto, y sus hijos y descendientes varones por linea de varon legitimos y de legit. matrim. procreados perpetuam. de uno en otro por orden de Primogenitura y mayorazgo perpetuo; Y en falta de tales descendientes varones y por linea de varon legitimos del dho Dn. Rodrigo de Urrea mi hijo y de todos los dhos mis hijos varones, quiero q. en todos los dhos mis bienes succedan las hembras descendientes de dhos mis hijos, legitimas y de legitimo matrimonio procreados, y los descendientes varones de ellas asi mismo legitimos y de legit. matrim. procreados perpetuam. prefiriendose la linea del ultimo poseheder a todas las demas, y entre las otras lineas, las descendts. del dho Dn. Pedro a las del dho Dn. Antonio, y las de aquel a las del dho Dn. Christobal, y guardandose entre las de cada linea orden de Primogenitura y de Mayorazgo perpetuo, sin q. hubiese en este caso mas prerogativa el varon descendiente de la hembra q. la misma hembra, salvo concurriendo el varon y hembra en un mismo grado de la linea, porq. entonzes quiero q. sea antepuesto el varon a la hembra aunq. tambien descendiese de hembra; Y faltando y siempre q. faltare toda la descendencia legitima de dhos sus hijos asi de varones como de hembras, quiero q. succeda en todos los dhos bienes Da. Mariana de Urrea mi hija [illegible] y de legitimo matr. procreados perpetuam. de uno en otro por orden de Primogenitura y Mayorazgo perpetuo, el qualquiera instituir en todos los descendientes de las Personas q. estan llamadas a la succesion de dhos bienes. &c.

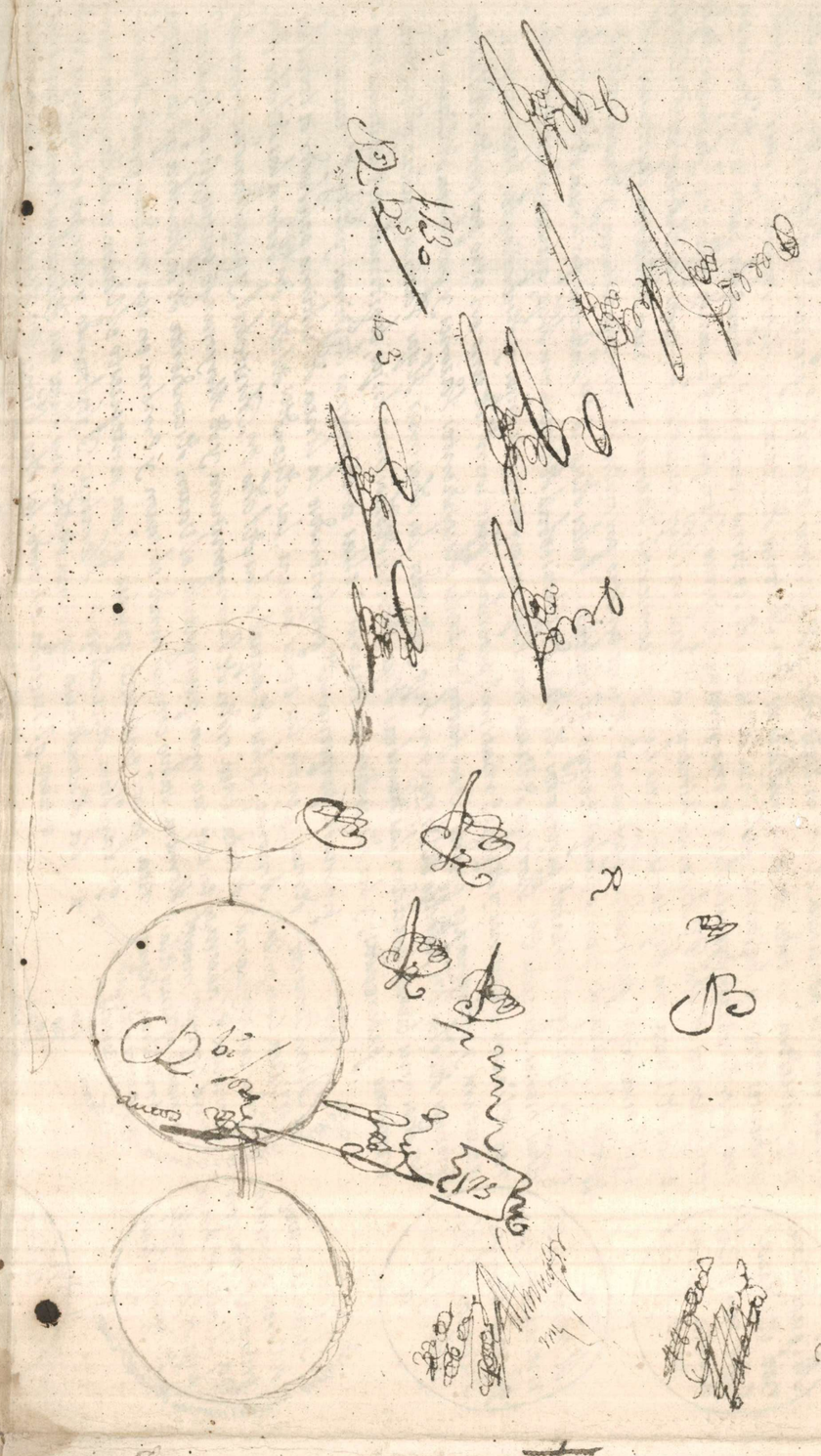

Arbol sobre el Censal de 40000 ℔ sobre el Condado de Aranda, clausulas de los Vinculos, y pretensiones de las partes.

A 5 61 dorso
Sala V, 122-8

GOBIERNO DE ARAGON